iera in

Hipo

los of D.ª N la vei iguier más a des

radae mod

n la p casa

on la liquit

gado, las di

se de

oorci

tirá P

r ace

cuy0

entos

sta fi

le la si

en la Se

ravant

édito de

sistent

subt

mos,

emate

febre

Lafue

3: ar, P r cies PERCIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION ranamientos de la provincia. Año 50 pesetas n betti binastre 15 ; semestre 80 año 60

» 22'50; 45 × 90

Las carse que contença ve se de la Subdirección del Hospicio Prorecial, alla en dicho Establecimiento, Pignatelli,
sta. 8º donde deberá dirigirse toda la correspontucia administrativa referente al Boletin.
La de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
pe firopostal o Latra de fácil cobro.
Las carlas que contengan valores deberán ir certifiadu y di igidas a nombre del citado Subdirector.
Los números que se reclamen después de transcumiss cuatro días desde su publicación, sólo se sertin al precio de venta, o ses a 35 céntimos los
it ale corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quino céntimos por cada raiabra. Ai origina acompaisará un sello móvil de 50 céntimos per cada inacción.

inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o esando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Eucmo. Sr. Gober nador, por oficio; exceptuándose, según está preve nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región A todo recibo de anuncio acompañará un ejempla del Boletia respectivo como comprobante, siando de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión dal original, los Centros oficiales.

El Boletin Oficial se halla de venta en la Imprenia del Hospicio.

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

lat leves obligan en la Península, islas advacentes, Canarías y te-dorios de África sujetos a la legialación penínsular, a los veinte dias a n promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Cédigo

in pomingación, si en circular de disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de misia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro di caspués para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 deciembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN ÓFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestra.

PARTE OFICIAL

M el Rey Don Alfonso XIII (4 D. g.), S. M. is un Dona Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de bris e Infantes y demás personas de la Augusta Real tille continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 febrero 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Fomento

EXPOSICION

defior: El alto interés nacional de fomentar el and include a series of the se artística de España, proporcionando para ello medios fáciles y gratos de simultanear la segude la circulación ante una esmerada conservade las carreteras, con la grata impresión que one abandonar la lucha secular con los baches el polvo, enemigos poderosos de la circulación automóviles, y al propio tiempo la imperiosa necede cambiar el sistema técnico de la construcde los firmes con sujeción a las características distidas por cada localidad y por la intensidad y diciones del tráfico moderno, obligan a preparar organización especial que facilite la realización esta mejora, de este cambio radical de sistema, que permite abordar la rápida transformación de toda ed de carreteras españolas, sea suficiente a lograr reforma y conservación de las comunicaciones prinales, las que constituyen el enlace de las poblade mayor importancia y los circuitos de gran histórico y artístico.

Para lograr este fin se segregará de la red de carreteras generales los itinerarios principales, y agrupados en circuitos parciales se formará con su conjunto el Circuito Nacional de Firmes Especiales, para cuya construcción y conservación se creará un Patronato administrativo y una Dirección técnica anexa, a cuyo organismo se dotará de recursos especiales y de facultades amplias para su funcionamiento.

Los recursos serán aportados por el Estado y las Diputaciones y Ayuntamientos interesados, con cuyas aportaciones y los impuestos especiales que sobre la rodadura podrán establecerse, se formará una anualidad suficiente a atender el interés y amortización del capital empleado en la reparación y conservación en los años en que se convenga.

Los circuitos especiales comprendidos en el Circuito Nacional de Firmes Especiales, se ordenarán por una preferencia de interés general, primero, y después, en relación a las mayores facilidades y cooperaciones que las provincias interesadas ofrezcan; el número total de los circuitos a construir se ajustará a los medios económicos que se reúnan, pudiendo extenderse a cuantos en este Real decreto se enumeran, o bien a mayor número si posible fuera atenderlos.

Es base fundamental de esta propuesta que no haya de imponerse el Estado ningún nuevo sacrificio, y tengan que contribuir tan sólo con los recursos que figuran en los Presupuestos ordinarios, debiendo ser las Diputaciones y Ayuntamientos beneficiados con el turismo y los automóviles y carros, que en la economía de la tracción han de encontrar amplia compensación, los que deberán cooperar a completar las cantidades necesarias.

Fundado en las consideraciones expuestas,, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la

M.C

ospicio

de 1.0

cada !

Est

de las

ción

micas

ran a

Lo

tanto

con c

dispe

Lo

rán

prest

plicit

tos g

nal

la D

P

a b

Dip

las

tid

na

da

pr

ca

las

tr a

I

aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decre-

Madrid, 9 de febrero de 1926.—Señor: A los R. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burin.

REAL DECRETO-LEY

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º

Se crea el Circuito Nacional de Firmes Especiales, formado por las Secciones siguientes:

Sección Noroeste.

Itinerario 1.º-Madrid-Irún.

Itinerario 3.º—San Sebastián, Bilbao, Santander, Oviedo, León, Astorga, Ponferrada, Barco de Valdeorras, Orense, Vigo.

deorras, Orense, Vigo. Itinerario 14.—Vigo, Pontevedra, Santiago, Coruña, Betanzos, Ferrol, Oviedo.

Itinerario 4.°—Madrid, Avila, Salamanca. Itinerario 5.°—Salamanca, Valladolid, Burgos. Itinerario 13.—Burgos, Santander.

Sección Este.

Itinerario 2.º—Madrid, Guadalajara, Zaragoza, Lérida, Barcelona, Gerona, Frontera francesa.

Itineraro 10.—Madrid, Tarancón, Requena, Valencia.

Itinerario 11.—Ocaña, Albacete, Murcia, Cartagena.

Itinerario 12.—Barcelona, Tarragona, Castellón, Valencia, Alicante, Murcia, Almería, Motril

Sección Sur.

Itinerario 1.º—Madrid, Bailén, Jaén, Granada, Motril, Málaga, Algeciras, Cádiz, Sevilla, Córdoba, Bailén.

Itinerario 6.°—Madrid, Illescas, Toledo. Itinerario 7.°—Toledo, Guadalupe, Mérida.

Itinerario 8.°—Madrid, Cáceres, Badajoz, Frontera portuguesa.

Itinerario 9.º-Mérida, Sevilla.

A estos itinerarios se podrán agregar los que proponga el Patronato que por este Decreto-ley se crea, así como modificar los anteriores o añadir los que estime el Gobierno de interés general mediante el oportuno Decreto.

Artículo 2.º

La preferencia en la construcción se dará con relación a su importancia general, considerando en primer término los itinerarios de Irún, Madrid, Córdoba y la vuelta de Andalucía, en atención principalmente a la Exposición Hispano Americana. Después de los que se acepten como de interes general, se dará preferencia en la construcción de los restantes a aquellos para que las provincias interesadas ofrezcan mayor auxilio.

Artículo 3.º

Los circuitos se reformarán todos con firmes especiales, suprimiendo los pasos a nivel y mejorando las travesías, curvas y rasantes en cuanto sea posible.

Artículo 4.º

El plazo de amortización del coste de las obras será el mismo que el de conservación, y esta condición se habrá de imponer en las subastas o concursos.

Artículo 5.°

El plazo máximo de ejecución de los 4.000 primero kilómetros será de cinco años. Todos los trozos e carreteras que formen parte de los itinerarios del decuito se co siderarán segregados de las provincias es pectivas y afectos sólo al Circuito nacional de firms especiales.

Administración Artículo 6.º

Para la administración de los fondos y para la eganización y tramitación de todos los expedientes de contrata, concurso y ejecución y vigilancia de cuam a este circuito se refiere se crea un Patronato, cuya facultades han de ser:

a) Proponer el orden de preferencia de los imrarios de interés general y los que, con arreglo a la cooperaciones ofrecidas por las Diputaciones y Ayutamientos interesados, deben tenerla para su ejerción.

b) Proponer la extensión y límite de cada subas o concurso, el plazo de ejecución y las condicions económicas y generales a que han de someterse.

c) Informar sobre las proposiciones recibidas cuanto afecte a la parte económica y financiera, sus garantías y a las condiciones generales, propriendo las que crea más conveniente.

d) Recaudar los fondos procedentes de la tasa e pecial sobre rodadura, así como las subvenciones Estado, de las Diputaciones y los Ayuntamiento aprobar las certificaciones y liquidaciones con contritistas y concursantes que presente la Dirección tenica; hacer efectivas dichas liquidaciones y cubrilas atenciones de la deuda creada.

e) Exigir a los contratistas y concursantes la responsabilidades que se deduzcan de cuantas reclamaciones sean procedentes, ya sean a propuesta de Dirección técnica, ya sean motivadas por quejas jutificadas del público debidamente comprobadas.

Articulo 7.°

Este Patronato estará formado por un Presidente nombrado directamente por el Gobierno, por un representante del Real Automóvil de España, otro la Comisaría regia del Turismo, otro por la Cámar de Transportes mecánicos, un Vocal por cada una las provincias interesadas en el circuito, por el Director técnico, los Jefes de Sección a que se hace referencia en el artículo 8.º de este Decreto-ley, un representante del Ministerio de Hacienda y el Jefe de Negociado de Conservación y reparación de Carreteras que actuará de Secretario.

Además se constituirá un Comité ejecutivo, que presidirá el Presidente del Patronato, cuyo número total de Vocales no excederá de 15, y al que pertencerán siempre el Ingeniero Director, Los Jefes Sección, el representante del Ministerio de Haciento y el Jefe de Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras.

DIRECCIÓN TÉCNICA Artículo 8.º

Se crea una Dirección técnica especial para construcción y explotación de este Circuito naciona de firmes especiales, que estará formada por un Ispector general, un Jefe de Sección, Ingeniero de Cominos, por cada 2.500 kilómetros o fracción mayor

de 1.000 y un Ingeniero de Caminos encargado por ada 600 kilómetros o fracción.

Artículo 9.º

Timera

OZOS d

ias re

firms

a la or

entes d

cuan

o, custa

s itine

loak

Ayur

eject

subast

se.

idas #

ciera,

asa 6

nes d

nientes

ón te

cubn

tes l

; rech

a de l

as jus

as.

sidente

un re

otro de

Cámara

una de

Dire

e refe

un st

efe de

Carre

o, que

rimero

ertent

fes de

cienda

epara-

ara la acional

n Ins

le Ca-

mayor

Esta Dirección formulará los proyectos de reforma de las carreteras y los firmes, los planos de construcción y los pliegos de condiciones técnicas y económicas, que, una vez aprobados por el Comité, pasaran a la aprobación del Ministerio de Fomento.

Articulo 10.

Los gastos del personal facultativo y auxiliar, así como del técnico, administrativo y auxiliar del mismo, tanto de sueldos como de gratificaciones, se realizarán con cargo a los fondos especiales de que el Patronato

Los servicios del personal expresado se consideraran para todos los efectos como servicios activos prestados al Estado, aum cuando no se consignen explicitamente sus sueldos respectivos en los presupuestos generales de la Nación, siempre que dicho personal figure en sus escalafones.

Esta Dirección técnica dependerá directamente de la Dirección general de Obras públicas.

RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 12.

Para las atenciones propias de la construcción conservación del circuito dispondrá el Patronato:

a) De la anualidad del Estado.

- b) De las subvenciones de los Ayuntamientos y Diputaciones.
- c) De la tasa especial de rodadura sobre automóriles y carros.
- d) De las subastas de productos aprovechables de as carreteras del Circuito y de la venta de parcelas.
- e) Del impuesto que por tonelada y kilómetro satisfecen las Empresas de transportes mecánicos en artud de concesión.

Artículo 13. La anualidad del Estado será como mínimo la cantidad de 10 millones de pesetas, que forma la consignación que figura en el presupuesto actual, aumentada con el importe de las economías de conservación reparación que al pasar las carreteras al Circuito se produzcan en el presupuesto ordinario del Estado y con los posibles sobrantes de las consignaciones para arreteras que no se inviertan en las atenciones de las que no forman parte del Circuito.

Artículo 14.

Las Diputaciones y Ayuntamientos deberán contribuir con un tanto anual por kilómetro, añadiendo a esta suma los Ayuntamientos las cantidades con que hoy están obligados a contribuir a las mejoras y conservación de las carreteras. Las Diputaciones y Ayuntamientos estarán facultados para imponer las cacciones precisas, de acuerdo con los Estatutos municipal y provincial que puedan establecer para atender a estos fines.

Artículo 15.

La tasa de rodadura, tanto sobre automóviles como sobre carros, camiones, etc., se regulará por una tarifa proporcional a la carga y potencia de los vehícu-

los que estudiará y propondrá para su aprobación el Patronato, gravando de modo inmediato a los matriculados en las provincias convenidas y estableciendo a la vez una derrama entre los matriculados en las provincias restantes, que variará de un 25 a un 75 por 100 de aquella tarifa, según la mayor o menor relación que tengan con la circulación por el Circuito nacional de firmes especiales.

El Real Automóvil Club cuidará muy especialmente de que la matrícula de los coches, camiones, etc., corresponda a la provincia por la que estos vehículos circulen de preferencia, proponiendo multas sobre

toda infracción.

Artículo 16.

Si después de atendidas las obligaciones hubiera fondos sobrantes se aplicará a nuevos itinerarios, a mejoras de los ya existentes y a prevenir las dificultades que pasado el plazo de conservación convenido pudieran presentarse.

Artículo 17.

Por el Patronato se ordenará una rectificación muy escrupulosa de las longitudes de las carreteras que constituyan los respectivos circuitos, designándose cada uno de éstos con un número y disponiéndose su kilometración de manera muy visible, contada desde Madrid hasta su terminación en los itinerarios radiales y desde el empalme con éstos en los demás itinerarios.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18.

El Patronato y Comité residirán en Madrid, donde se establecerán las Oficinas correspondientes.

El Patronato informará el Reglamento de su funcionamiento, que en el plazo de un mes habrá de ser redactado por los Jefes de las Secciones del Circuito, y la plantilla del personal administrativo, que de igual forma que la del personal facultativo, se nutrirá de las plantillas oficiales, producirá, como éstos, las bajas correspondientes en las actuales plantillas del Ministerio.

Dado en Palacio a nueve de febrero de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burin.

im sanomed in (Gaceta 10 febrero 1926.)

SECCIÓN CUARTA

Núm. 1041.

Tesoreria-Contaduria de Hasienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el art 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para todos los pueblos de que se compone la provincia a don Antonio Gros Calvo.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 18 de febrero de 1926. - El Tesorero-Contador, José M.ª Castillón.

M.C. 32022

Núm. 1.047.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragosa.

Notificación.

Por la presente se notifica a D. Emilio Sáinz Bonel la siguiente resolución de esta oficina:

«Vistos el acuerdo del Sr. Interventor de Hacienda de fecha de 27 de marzo último e informe del Sr. Jefe de la conservación del Registro fiscal de Edificios y Solares del 22 del actual en los que se demuestra que no puede aprobarse baja alguna en esta clase de riqueza, máxime cuando ésta se impone bajo la declaración jurada de la parte interesada y sin previa comprobación por el personal de la última dependencia citada, y por lo tanto esta Administración no pudo en modo alguno aceptarla; procede en su consecuencia y sin perjuicio de lo que en su día pueda determinarse en los períodos fijos y reglamentarios que tiene de revisión el mencionado Registro fiscal y de conformidad con la resolución de la Intervención y citado, acordar lo siguiente sobre rectificación del acuerdo de esta Administración de fecha de 26 de julio próximo pasado:

1.º Asignar a la finca rústica de «La Alfranca», en el término municipal de Pastriz, el lí· quido imponible señalado en la comprobación practicada de 31.957'64 pesetas (folio 42), en lugar de las 18.714 que tiene asignado en el

amillaramiento.

Proceder a la práctica de la liquidación a metálico y recibos de la defraudación descubierta que en este caso, en su líquido imponible por diferencia es de 13.343'64 pesetas, desde la fecha en que fué presentada la denuncia, ya que no se poseen antecedentes oficiales en que se puede determinar la época en que quedó producida la defraudación, y teniendo en cuenta que hay que recargar sobre dicho imponible el 25 por 100 determinado por la ley de 26 de julio de 1922 al liquidar las respectivas cuotas.

3.º Estimar a D. Alberto S. Dopazo, como propietario de la finca «La Alfranca», incurso en el pago de la liquidación que se practique con el 5 por 100 de interés de demora, más la penalidad de la cuarta parte del líquido imponible de diferencia, conforme a lo prevenido en el artículo 45 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y Ley de 2 de agosto de 1899.

4.º De conformidad con el R. D. de 30 de abril de 1923, reconocer al denunciante don Emilio Sáinz Bonel su derecho a percibir el 30 por 100 de la penalidad impuesta y de cuya suma habrán de deducirse el 12 por 100 del

impuesto de Utilidades, y

5.º Llevar el precedente acuerdo y liquidación a la Intervención de Hacienda para su censura, y a la Tesorería-Contaduría para su toma de razón, notificando seguidamente en forma a las partes interesadas la resolución, así como al Ayuntamiento y Junta Pericial de Pastriz habrá de manifestarse que el líquido imponible de «La Alfranca» por rústica para el año 1926-27 s erá el de 31.95764 pesetas, más el 25 por 100 sobre dicho líquido en virtud de lo prever do del Nú la ley de 26 de julio de 1922 y con el fin delista dichas Corporaciones lo tengan en cuentificato. incluír la alteración de la riqueza mend en el próximo Apéndice al amillaramiento 925

Liquidación que se practica.

Base líquido imponible 13.243'64 peseta el 25 por 100 al liquidar cuotas.

Animale 10.	Pes "	
A metálico:	" "	
Cuota Tesoro de 1.º de abril de 1923 a 30 de marzo de 1924, al 18'797 por 100	3,1 ₁₉₂ 192	.5
por 100	3.1192	
Suma	7.0	,
Recargo municipal del 16 por 100	1.1	24
Suma	8 19	25
Cinco por ciento de interés de de-		
mora	8.1)23
Penalidad (4.ª parte de i3.243'64) distribuír:	3.310)24
	Pes 1	925
Para el Tesoro	2.1	
30 por 100 de 3.310'91 pesetas, de-	1	1923

1 414 01 105010
Para el denunciante D. Emilio Sáinz,
30 por 100 de 3.310 91 pesetas, de-
ducido el 12 por 100 del impuesto
de Utilidades
Doce por ciento del impuesto de Uti-
lidades

Total

1923

1924

Pes

3

A recibos:	
Cuota Tesoro de 1.º de julio de 1925	
a 30 de junio de 1926, al 184746	
por 100	
Recargo municipal del 16 por 100	
PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH	ì

Total Al trimestre

V. S. no obstante acordará. — Zaragoza, abril de 1925. - Pablo Claramunt. - Rubri Conforme. - T. Gómez».

Lo que se hace público a los efectos notificación indicada, en vista de haber re do infructuosas cuantas gestiones ha rea esta Administración para averiguar el par del denunciante señor Sáinz.

Zaragoza, 17 de febrero de 1926. — El nistrador de Rentas, D. de Fuenmayor.

niño del delista-	Núm.º del sorteo.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión, excepción o prórroga	Año alis mie	del Nú sta- nto. sor	teo.	PUEBLOS Y NOMBRES
1925	3 4 26 28 37 39 42 54	Antonio Cabezas San Juan Miguel Sanz Bazán Cipriano García Ricarte Julián Cuartero Medrano Pedro Serrano Ricarte Vicente Ripa Valero Feliciano Martínez Bazán Silvestre Ruiz Rosel	L. L. L. L. L. L.	19	24	19 23 27 29 1 10 11	Carmelo Ezpeleta Sancho Antonio Marco Jesús Sanz Monreal Francisco Balduque Adiego Severiano Lasala Ferrando Mariano Balaguer Segura José Bueno Sanz Pinseque. M. L. L. L. L. L. Pinseque.
1924 1925	2 6	Figueruelas. Julio Losao Oliveros Julio Lamuela Navarro Grisén.	LLL	19	923 924 925	3 7 1 3 12 2	Andrés Ginto Velázquez Dionisio Lázaro Albalate Isidro Casas Mallor Marcos Casas Garcés Teodoro Bielsa Gómez Nicolás Blasco Velázquez
1923 11924 1924 1924 1925	3 1 5 5	Valeriano Capapé Moradel Camelo Hernando Luna Antonio Carabantes López Lucena. Aniceto Adiego Domínguez Jesús López Per		1 1 1	923 924 925 "	4 1 3 4	Pascual Alonso Alvaro Leopoldo Enseñat Andrés
1923 3.3 " 1924 " 1925 2.3 1923 1.5 1923 1.5 1923	1 6 11 3 9 11 25 12 12 12 12 12 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	Lumpiaque. Teodomiro Moreno Lagusti Julián Rodríguez Lorente Joaquín Curriel Aparicio José Bravo Adiego Alfredo Garijo Martínez Amadeo Garza Ariza Joaquín Vicente Morata de Jalón. Joaquín Oriol Andrés Lázaro Diest Aznar Mariano Magdalena Joven Patricio Becerril Martínez Antonio Jimeno Salete	37 T	F. L. L. L. L.	1923 "" "1924 "1925 ""	10 14 22 30	Ricla. 4 Eugenio Doctor Cebolla 5 Luis Cebrián Carnicer 6 Mariano Oria Mosteo 7 Valentín Díez López 6 Julián Marín Palacián 7 Julio Cebrián Gutiérrez 7 Cándido Sánchez Casas 7 José Casas Casas
a. 19 rio	24 25 " -	Saturnino Zaragozano Tori Fermín Jimeno Buil Gaspar Moya Herrero Pascual Mur Lobaco Félix Tello Tena Urbano Aured Aured Pedrola. Mariano Lázaro Adiego Manuel Sánchez Lorén Manuel Moreno Vera Manuel González Serrano Martín Bueno Romero Maruel Abad Jaraute Adolfo Bericat Velázque Santiago López Piedrafrit Martín Oliveros Segura Fermín Higinio Casanov	z	L. L	1923	3 4	Cipriano Val Catalán Juan Martínez Montón Sebastián Villafranca Gracia Valentín Camdepón Tena Anastasio Martínez Montón Salillas. Luis Ariza Langarita Anastasio Langarita Serrano Urrea de Jalón. Pedro Gómez Casanova Francisco Pérez Bernal Julio Villa Pérez Félix Englada Vicente

año del alista-miento.

1924

" 1924 " 1925

1924

" " 1924 " 1925

1924

alis	del Nú ta- ito. sor	iel	PUEBLOS Y NOMBRE	S	excepción o prórroga	Exclusión alisi	del Núr ta- de sorte	PUEBLOS Y NOMBRES
1923, "" "" "1924, "" "1925,		4 7 8 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1	PARTIDO DE ATEC Ateca. Valentín Monge Chacobo Ricardo Ugedo Civil Vicente Júdez Alijarde Pascual Gracia Soriano Pascual Duce Lafuente Manuel Sánchez Duce José Lozano García Antonio Lamisas Revuelto Manuel Blasco Sánchez Mariano González Millán Valero Pérez Cristóbal José Domínguez Marco Francisco Borja Joven José Delgado Sabroso Eugenio Villalba Tejero Miguel Elipe García Ramón Cristóbal Polo Ramón Irigoyen Joven Pascual Pérez Hernando Alconchel.	CA CONTRACTOR OF THE CONTRACTO	LLFTFLLLLTLLFTLLL	1923 "" "1924 "" 1923 1924 ""	12	Félix Rupérez Rivate Pascual Rodríguez Mateo Miguel Martínez Soriano Dionisio García Mateo Esteban Chamorro Mateo Antonio Rupérez Mateo Jorge Muñoz Gonzalo Justo Chamorro Hernández Domingo Rupérez Montero Raimundo Luengo Requena Angel Yubero Ramos Filemón Guerrero Muñoz Berdejo. Miguel Caballero Martínez Vicente Carrera Villarroya Pablo Sanz Rubio José de Torre Gil
1923 1924 1925 " " 1923 " " 1924 " " 1925	6 4 3 5 7 7 11 14 17 23 9 14 18 9 9	A V Fee An Ltt Cee	Lorenzo Mateo Santander angel Bailón Bailón Bailón Galeriano Monge Lázaro forentín Bailón Alonso fanuel Hernández Algora Alhama, Ingel Martínez Gálvez alián Arcos Arcos ntonio Pinilla Casto icente Bartolomé Castillo eliciano Parral Bernal ermán Yagüe Alteza atonio Santander Marco is Alonso Sánchez lestino Golmago Lozano an Moros Moros		L. L. F. L.	1923 " 1925 " 1924 "	1 3 6 10 3 5 7	Bijuesca. Estanislao Soriano Cisneros Martín Yagüe Soriano L. L. Julián Ibáñez Gómez L. Nemesio Miguel Miguel Romualdo Serrano Montoya Angel López Lorente José Marina Vela L. Bordalba. Eleuterio Gil García Santiago Lozano Molina T. Bubierca. Francisco Gracia Sisón L. Antonio Henac Serrano
923 924 " " 925	10 2 10 22 10 22 4 5 1 6 7 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Del Gree Ma Con For Jose Ton Alej José Jesú Jesú Jesú Jesú Jesú Jesú Jesú Jesú	Aviñón. lero Mateo Percebal lfín Navarro Acón egorio Yagüe Liñán rcos Remacha Vela urado Serrano Gracia rtunato Solanas Sebastián é Marín Abad Aranda de Moncayo. nás Gea García nás Andaluz Abad landro Aperte Marquina Urbano Vicente is Rodríguez Chavarría lo Moreno Villarroya stín Moreno Gómez cos Andaluz Ruiz		L. 19.	224 25 25 25	3 4 6 F 7 J M 5 J G 2 T G	Manuel Hernández Henac Antonio Soriano Hernández Benjamín Ortúzar Hernández Cabolafuente. Cabolafuente. Cabolafuente. Cabolafuente. Cabolafuente. Camón Lanero López Osé Arregui Ochoa Manuel Sancho Sicilia Leandro Enguita Enguita Francisco Ruiz Menda Osé Marruedo Mateo Calmarza. Iariano Nieto Escolano Osé Horna Nieto Omás Ruiz Escolano Cictoriano Cortés Escolano L.

Compillo. Compillo. Compi	prorroga.	alista-	Núm.º del sorteo.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión, excepción o prórroga	Año del alista- miento.	del	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión, excepción o prórroga
1				Campillo.	2501			Embid de Ariza.	
1		22	2 4	Mariano Lázaro Ibáñez Gregorio Pérez Ibáñez	L.	"	5	Maximino Bailón Ortega	L.
L 2 Juliún Tirado Cortés Domingo Cortés Bueno L 1925 3 Francisco Gil Molina L 1925 3 Francisco Gil Molina L 2 Juna Tirado Escolano L 3 Juna Tirado Escolano L 4 Vicente Castejón Pérez L 5 Juna Tirado Escolano L 7 Juna Tirado Escolano L 7 Juna Tirado Escolano L 8 Juna Tirado Escolano L 8 Juna Tirado Escolano L 9 Juna Garcés Guajardo L 10 Miguel Lógaz Casado Miguel Arguedas Jimeno L 8 Juna Garcés Guajardo L 9 Juna Garcés Guajardo L 10 Juna Garcés Guajardo L 20 Juna Garcés Guajardo L 2	L. F.			Carenas.	192			Godojos.	
Fig. 1	L. L.	1923				1925	2	Rufino Monge Martínez	L.
E	F.		6	Domingo Cortés Bueno	L.	4		Ibdes.	
1	F.	1923	6	Antonio Hernando Rodríguez	L.	"		Vicente Castejón Pérez	L.
Table Tabl	L	1000	10	Alberto Remacha Romero	L.			Alejandro Donoso Sánchez Vicente Solanas Revuelto	L.
Fig. Content		"					9	Juan Garcés Guajardo	L.
L 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				12 Mariago Laxaro Marine		"	16	José Sánchez Serrano	F.
1	L.	1923	3	Cándido García Pérez	"L.		2	Antonio Delgado García	L.
Desiderio Martinez Heredia L.		1924		Bienvenido Ibar Lázaro	L.		11	José Esteban Solanas	T.
Carlos of Pastell Mainties Carlos Sanchez Sola Carlos Marco Fraile F. 1923 1 Felix Esteban Bailón L. 1924 Carlos Malanquilla. Cetina. 1924 2 Julio Marín Sánchez F. 1923 1 Junio Marco Sánchez L. 1924 7 Gregorio Sánchez Junio Marco Marco Fraile José Burgos Arguedas Carlos Vicios Ascor L. 1924 1 Emilio Velilla Lozano L. 1923 2 Anastasio Muñoz Pereles L. 1924 1 Basilio Muñoz Pereles L. 1924 2 Monte Lozano L. 1924 2 Monte Lozano L. 1925 1 Francisco Revuelto Margués L. 1925 1 1926 1 1927 1 1928		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		Desiderio Martínez Heredia	L.	"	6	Dámaso Esteban Sicilia	L.
L. 1923 2 Antonio Jiménez Francia Angel Hernández Gracia L. 1924 4 Ramón Ibáñez Royo L. 1925 4 Ramón Ibáñez Royo L. 1925 1 Facundo Ibáñez Sanz Ramón Marcos Sánchez Joaquín Burgos Millán Jorge Marco Arcos P. 1924 1 José Marco Fraile José Marco Fraile José Burgos Sánchez L. 1924 1 José Burgos Arguedas Carlos Vicios Os Ascor L. 1925 1 Fulgencio Burgos Arguedas Carlos Vicios Os Ascor L. 1925 1 Fulgencio Burgos Arguedas Carlos Vicios Os Ascor L. 1925 1 Emilio Velilla Lozano L. 1924 8 Emilio Velilla Lozano L. 1924 8 Emilio Velilla Lozano L. 1924 7 Andrés Muniesa Monreal Emilio Sebastán Sánchez L. 1924 8 Rafael López Yagüe F. 1923 3 Angel Morte Lozano L. 1924 7 Andrés Muniesa Monreal Emilio Sebastán Sánchez L. 1924 7 Andrés Muniesa Monreal Emilio Sebastán Sánchez L. 1924 7 Andrés Muniesa Monreal Emilio Sebastán Sánchez L. 1924 7 Andrés Muniesa Monreal Emilio Sebastán Sánchez L. 1924 7 Andrés Muniesa Monreal Emilio Sebastán Sánchez L. 1924 7 Andrés Muniesa Monreal Emilio Sebastán Sánchez L. 1925 1 Gabino Júdez Gómez		1925				"			
L. 1924 Antonio Jiménez Francia Angel Hernández Gracia L. 1. 1924 Andorio Ibáñez Royo Juan Calvo de Pedro	L.					LI		Jaraba.	
L. 1924 de Ramón Ibáñez Royo Juan Calvo de Pedro M. 2 Julio Marín Sánchez F. 3 Julio Marín Sánchez F. 3 Julio Marín Sánchez F. 4 Momreal de Arisa. 4 Momreal de Arisa. 5 Joaquín Burgos Millán J. 5 Joaquín Monge Sánchez J. 6 Joaquín Monge Sánchez J. 7 Joaquín Monge Sánchez J. 7 Joaquín Monge Sánchez J. 7 José Marco Fraile Jenacio Martonio Mateo Lapeña J. 7 José Marco Fraile Jenacio Burgos Sánchez J. 7 José Burgos Arguedas J. 7 José Burgos Arguedas J. 7 José Burgos Ascor J. 7 José Burgos Arguedas J. 7 José Burgos Arguedas J. 7 José Pérez Ruiz José Pérez L. 8 Basilio Muñoz Perales J. 7 José Burgos Ruio Velilla Lozano José Pérez J. 8 Emilio Velilla Lozano José Revuelto Sánchez J. 7 José Revuelto Sánchez J. 8 José Revuelto Sánchez J. 9 José Revuelto Sá	L.	1923		Antonio Jiménez Francia		1923		Jerónimo Lozano Monge Virgilio Monge Franco	
Cetina. Cet	L.	1924	4	Ramón Ibáñez Royo	L.	,,,			L.
T. 1923 1 1 Facundo Ibáñez Sanz	001			A SAMOOT COMMENT OF THE PARTY O				The strain december of the strain of the str	
Ramón Marcos Sánchez Joaquín Burgos Millán Jenaro Marruedo González L Joaquín Monge Sánchez L José Marco Arcos L José Marco Fraile L L José Burgos Sánchez L José Burgos Sánchez L José Burgos Sánchez L José Burgos Sánchez L José Burgos Sánchez L L José Burgos Sánchez L L José Burgos Sánchez L José Burgos Sánchez L José Perez L José Perez Ruiz José Pérez Ruiz L José Pérez Ruiz Pernando Ruiz Andrés Alejandro Bueno Baquedano L Cándido Revuelto Marqués L José Pérez L J José Pérez L J José Pérez L J José Pérez L J José Pér	L. T.	1923	1	2 Childs Pérès Brieno	F.	1924	2	Contained a mark and the Version	F.
L. 1924 1 Jose Marco Arcos Praile L. 1924 1 Jose Marco Arcos Praile L. 1925 2 Jose Burgos Sánchez L. 1926 1 José Burgos Sánchez L. 1927 3 José Burgos Sánchez L. 1928 1 José Burgos Sánchez Fulgencio Burgos Arguedas Carlos Vicioso Ascor L. 1923 1 Francisco Revuelto Aragón Hipólito Sánchez Ruiz P. 1923 1 Francisco Revuelto Aragón Hipólito Sánchez Ruiz P. 1924 1 José Prez Ruiz P. 1923 1 Francisco Revuelto Aragón Hipólito Sánchez Ruiz P. 1923 1 Francisco Revuelto Aragón Hipólito Sánchez Ruiz P. 1923 2 Anastasio Muñoz Pérez L. " 7 Fernando Ruiz Andrés Alejandro Bueno Baquedano Cándido Revuelto Marqués Saturnino López Corella L. " 5 Gregorio Sánchez Pérez L. " 5 Gregorio Sánchez Pérez L. " 5 Gregorio Sánchez L. " 5 Gregorio Sánchez L. " 5 Angel Morte Lozano Clarés. 1923 2 Pedro López García Gregorio Ibáñez Torrubia L. " 5 Nicomedes Torrubia Rubio L. " 5 Nicomedes Torrubia Rubio L. " 7 Andrés Muniesa Monreal L. " 1924 7 Andrés Muniesa Monreal L. " 1924 7 Andrés Muniesa Monreal L. " 1925 1 Gabino Júdez Gómez L. L. " 1925 1 Gabino Júdez Gómez			2 5	Ramón Marcos Sánchez		1.1		emeatis Continue Y 215 to 1 to 1	1
L. 1924 19 Jorge Marco Arcos	L.		8 9	Tenaro Marruedo González	L.	"	9	Víctor Lasayas Gil	T.
1925 1925 1 1926 1 1926 1 1927 1 1928 1 19	L. L.	1924	1	Jorge Marco Arcos José Marco Fraile	F.	1924		Gregorio Sanchez Jarabo Eloy Remacha Bailón	
1925 1 Fulgencio Burgos Arguedas L. 1923 1 Francisco Revuelto Aragón L. L. 1925 1 1926 1926 1927 1928 1	L. L.	"	19	Antonio Mateo Lapeña	L.	L. I		Monterde.	
Cimballa. 1923 2 Anastasio Muñoz Pérez L.		1925	1	Fulgencio Burgos Arguedas	L.	1923		Francisco Revuelto Aragón	L.
Cimballa. 1923 1924 9 Alejandro Bueno Baquedano Cándido Revuelto Marqués L. 1925 2 Saturnino López Corella L. L. 1925 2 Saturnino López Corella L. L. L. L. Gregorio Sánchez Pérez L. L. L. L. L. L. L. L	. i ["		Carlos Vicioso Ascor Laureano Ibáñez Sisamón			6	José Pérez Ruiz	P.
1923 2 Anastasio Muñoz Pérez L. 1925 2 Saturnino López Corella L. L. 1924 8 Emilio Velilla Lozano L. 1925 6 Tomás Revuelto Sánchez L. L. L. 1925 1 1924 7 Andrés Muniesa Monreal L. 1925 1 Gabino Júdez Gómez L. L. 1925 1 Gabino Júdez Gómez L. L. L. 1925 1 Gabino Júdez Gómez L. L. L. L. L. L. L. L							9	Alejandro Bueno Baquedano	L.
1924 8 Emilio Velilla Lozano L. " 6 Tomás Revuelto Sánchez L. 1923 3 Angel Morte Lozano L. T. 1924 7 Andrés Muniesa Monreal L. 1925 1 Gabino Júdez Gómez L. L. 1925 1 Gabino Júdez Gómez L. L. L. 1925 1 Gabino Júdez Gómez L. L. L. L. L. L. L. L		25	1	Anastasio Muñoz Pérez	L.	1925	2	Saturnino López Corella	L.
1923 2 Pedro López García F. 1923 3 Angel Morte Lozano L. T. 1924 7 Andrés Muniesa Monreal L. P. 1925 1 Gabino Júdez Gómez L. F. L. 1925 1 Gabino Júdez Gómez		1924	8			"	6	Tomás Revuelto Sánchez	
3 Gregorio Ibáñez Torrubia 1924 5 Nicomedes Torrubia Rubio 1925 3 Rafael López Yagüe 1 Higinio Grimal Serrano L. 1924 7 Andrés Muniesa Monreal F. " 10 Emilio Sebastián Sánchez F. L. 1925 1 Gabino Júdez Gómez L. L.		10-		Clarés.		I.T		Moros.	
1925 3 Rafael López Yagüe F. 7 10 Emilio Sebastián Sánchez F. L. 1925 1 Gabino Júdez Gómez L. L.			2 3			1923		Angel Morte Lozano Lázaro Sánchez Navarro	L. T.
1 Higinio Grimal Serrano L. 1925 1 Gabino Júdez Gómez L.		1924	1 2	Nicomedes Torrubia Rubio Rafael López Yagüe	L. F.	1924	1 7	Andrés Muniesa Monreal Emilio Sebastián Sánchez	L. F.
		-23	1	Higinio Grimal Serrano	L.	1925	10	Gabino Júdez Gómez	

excepción o prórroga ...

L. L. MIN

Habio
cón de
cretario
L. que al
L. Esta
L. nolo y
F. presad
L. bacerlo
L. puesto
Reglan
de 23
Mad

genera

Pen Secret nada), por R Esta suspe enero Castil

gener

An para mien

Presson fia de Es el an Zam Alay

nes (Gad M gene

MIN

ord Eso so peo ció con lla pe

LELLLL

L

L

LITTLE

LIEFLUIGHALLIGIAL

de-	-					
Año del alista-miento.	del	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión, excepción o prórróga	Año del alista-miento.	del	PUEBLOS Y NOMBRES
"	16	Blas Romero Cetina Nuévalos.	È.	1925	1 2 10	Tomás Aguaviva Uriel Victoriano Ramos Rodrigo Lorenzo Carramiñana Blanco
1923	1	Miguel Gregorio Gállego	T.			Villarroya de la Sierra.
1924 " 1925 "	3 4 9 1 9 10 3 5 6	Lorenzo Blasco López Fidel Remacha Blancas Daniel Muñoz Moya Nicolás Lafuente Pérez José Peiro Peiro Luis Lafuente Bueno Florentino Pérez Pérez Isaac Peiro Cuenca Emilio Blasco Esteban	L. F. L. L. L. L. L. L.	1923 1924 " 1925	13 4 11 13 7 9	Domingo Sánchez Marco Millán Serón Señor Angel Chueca Barranco Luis Lascuevas Serrano Julio Chueca Serón Matías Espiago González
		Oseja.				
1923 1924 1925	1 2 4 4	Román García Pérez Justo Horno López Manuel Pérez Grau Miguel Aznar García	F. T. L. L.	1923	6 8 12 13	Daroca. Luis Lozano Martín Pedro Martín Asensio Mariano Lozano Martín Jacinto Agustín Polo
		Pozuel de Ariza.		"	15 20	Benito Sánchez Asensio Toribio García Jurado
1924	3	Cándido Pérez Martínez	T.	"	35 38	Emilio Blasco Sánchez Antonio Germes Segura
		Sisamón.		1924	39	José María Sánchez Asensio Florentín Ranera Comín
1923 1925	1 1 5	Mariano Utrilla Hernández Miguel Gutiérrez Martínez Cecilio Aragón Burgos	F. L. L.	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	24 26 27 33	Timoteo Pina Hijazo Eusebio Martín Bruna Eustaquio Mainar Campillo Francisco García Julián
		Torrehermosa.		1925	35	Sebastián Esteban Medel Antonio García Franco
1923 1925	2 2	Esteban Larena Gutiérrez Pascual García Martínez	L. L.	"	21	Delfín González Jimeno Abanto.
1924 1925	1 1 2	Torrelapaja. Rufino Muñoz Sancho Tomás Ramón Jimeno Félix Caballero Ledesma	T. L. L.	1923 1925	2 6 5 6	Carlos Pérez Bueno Sotero Ramón de Gracia Cayetano Blasco García Andrés Tormos Aranda
		Torrijo.				Acered.
1923 1924 " 1925	4 4 13 18 5	Félix Cuenca Aragón Domingo Felipe Gascón José Martínez Polo Eugenio Peña Muñoz Paulino Marco Vicente	L. F. L. T. L.	1923 1924 " 1925	4 6 6 7 8 4	Fermín Sánchez Sebastián Santiago Sebastián Ibarra Francisco Herrero Gálvez Nazario Vicente García Pablo Piqueras García Felipe Enguita Muel
1000		Valtorres.	D			Aldehuela de Liestos.
1922 1923 1925	4 2 5	Timoteo Torres Martínez Manuel Bernal Andrés Folizione Bornal Légare	P. F. L.	1923	1	Fernando Muñoz Muñoz
1923		Feliciano Bernal Lázaro Villalengua.	1			Anento.
1923	6	Justo Aguaviva Pérez	T.	1923	2	Juan Ferreruela Traid
1924	14	Mariano Gallardo Vela José María Calahorra González	L. L.			Atea.
77 77 77 77 77	2 4 5 9 10	Eustaquio Castillero Aguaviva Luciano Castillero Aguaviva Alvaro Aguaviva Serrano Manuel Serrano Gascón Fermín Pérez Hernández	L. L. L. L. L.	1922 1923 1924 " 1925	2 7 2 6 9	Rudesindo Estella Ibáñez Francisco Lara Sánchez Ignacio Escolano Andrés Ezequiel Marco Guerrero Pedro Franco Luna

SECCIÓN QUINTA

MNISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Habiendo procedido el Ayuntamiento de Alinde Ortega a efectuar nombramiento de Semetario municipal del mismo, previo concurso

que al efecto abrió aquél, Esta Dirección general ha acordado declarar moy sin ningún valor el nombramiento expesado, toda vez que el anuncio corresponde acerlo a esta Dirección general, según lo dismesto en el párrafo primero del art. 22 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos de 23 de agosto de 1924.

Madrid, 10 de febrero de 1926. — El Director

general, R. Muñoz.

Pendiente el concurso para provisión de la Secretaría del Ayuntamiento de Castillejar (Granada), que fué anunciado por este Ministerio perReal orden de 8 de octubre (Gaceta del 9), Esta Dirección general ha acordado dejar en aspenso el anunciado por la misma en 30 de mero anterior, en lo referente al pueblo de

Madrid, 10 de febrero de 1926. — El Director

meral, R. Muñoz.

Anunciado el concurso de 30 de enero último Para la provisión de la Secretaría del Ayuntamiento de Zambrana (Alava) por error, toda rez que se halla provista en propiedad, y el expresado anuncio hacía referencia a la Secretada del Ayuntamiento de Zalduendo de Alava, Esta Dirección general ha acordado anular anuncio de concurso de la Secretaria de Zambrana, y anunciar el de la de Zalduendo de Alava, el cual habrá de ajustarse a las condicioles que la Real orden de 28 de enero anterior Gaceta del 30) fija.

Madrid, 10 de febrero de 1926. — El Director

general, R. Muñoz.

(Gaceta 12 febrero 1926).

MNISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de primera enseñanza.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 7 de enero último organizando en la Escuela Central de Gimnasia de Toledo un curso de perfeccionamiento para veinticinco Insectores de Primera enseñanza sobre información y especialización de educación física, en las condiciones que en dicha disposición se detalan, y debiendo elegirse por concurso los Ins-Pectores que han de concurrir al curso mencio-

Esta Dirección general ha acordado que los Inspectores de Primera enseñanza que deseen asistir a dicho curso lo soliciten de este Ministerio en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid; debiéndose poner de acuerdo los solicitantes con el Inspector Jefe o con el que le sustituya para que el servicio quede debidamente atendido durante su ausencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1926. — El Director gene-

ral, Suárez Somonte.

Señores Inspectores de Primera enseñanza. (Gaceta 12 feberro 1926)

Núm. 1.024.

SUPREMO TRIBUNAL

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 7.772.—D. Juan Marcé Montón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 6 de noviembre de 1925, sobre nombramiento de D. José María Iñiguez para uno de los cursos de Matemáticas.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público, para el ejercicio de los derechos que en

el referido artículo se mencionan.

Madrid, 16 de febrero de 1926.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

Núm. 1.037.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIPUEZA URBANA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Comprobación del Registro fiscal de edificios y solares de los términos municipales siguientes:

Villanueva de Gállego.

La Dirección general de Propiedades y Contribución del Ministerio de Hacienda, servicio de Catastro urbano, por orden de 10 del co-rriente, se ha servido ordenar la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Villanueva de Gállego, nombrando para la ejecución de los trabajos a la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Alberto Huerta Marín. Aparejador, D. Alvaro Alvarez Corroto; y Oficial Administrativo, D. Ramón Castillo To-

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 58 de la Instrucción para la realización de los trabajos del Catastro de la Riqueza urbana de 10 de septiembre de 1917, se pone en conocimiento de los contribuyentes; advirtiéndoles la obligación en que se encuentran en facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación.

Zaragoza, 18 de febrero de 1926. — El Arquitecto Jefe de la provincia, Antonio Merlo García de Pruneda.

Núm. 1.038.

Mesones y Calatorao.

La Dirección general de Propiedades y Contribución territorial del Ministerio de Hacienda, servicio de Catastro urbano, por orden de 15 del actual, se ha servido ordenar la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Mesones y Calatorao, nombrando para la ejecución de los trabajos a la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Francisco Albiñana Co-

Aparejador, D. Luis Brun Saborit; y Oficial Aparejador, D. Juan Alvarez Ca

o sorte

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido el art. 58 de la Instrucción para la realización los trabajos del Catastro de la Riqueza una de 10 de septiembre de 1917, se pone con miento de los contribuyentes; advirtiéndole obligación en que se encuentran en facilita mejor desempeño de aquel cometido, queando la entrada en las fincas a los func rios técnicos, al objeto de que puedan adquag los datos necesarios para la tasación.

Zaragoza, 18 de febrero de 1926. — El An tecto Jefe de la provincia, Antonio Merlo cía de Pruneda.

Núm. 794.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de la que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 21 al 26 de enero de 1980 han satisfecho sus deadas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8,º del de de 1980 de 198 han satisfecho sus deadas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º una decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la fecha de la sente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo granuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determina en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publicado de la contra de segundo se para la siguiente relación el derecho, que tienen de segundo se para la contra de segundo se para la siguiente relación el derecho, que tienen de segundo se para la siguiente relación el derecho, que tienen de segundo se para la siguiente relación el derecho, que tienen de segundo se para la siguiente relación el derecho que tienen de segundo se para la siguiente relación el derecho que tienen de segundo segund

presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen des ventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 4 de febrero de 1926.—El Jefe de la Sección, P. A., Aurelio Carreras Lobón.

RELACION COM SE CITA

o de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	of est sheet sheet	DE	PECHA:	CIONES	CANTIDADES ADEUDAD		
	O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	Dia.	Mas.	Año.	Principal e intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo Pesetas.	TO'
	Gregorio Izquierdo Artigas	Miguel Artal	20	Enero.	1925.	26	1'30	27

SECCIÓN SEXTA

Aranda de Moncayo. N.º 1.053.

Habiendo quedado desierto el concurso celebrado para la provisión de las plazas de Inspector de carnes e Higiene pecuaria de esta localidad, se anuncia nuevamente para su provisión, con el haber de 600 pesetas la primera y 365 la segunda, satisfechas ambas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal.

El agraciado, además, podrá contratar libremente con los vecinos la asistencia de sus caba-

llerías.

Las solicitudes, debidamente documentadas a esta Alcaldía, por término de treinta días "a l contar de la fecha que aparezca este anullo en el Boletín Oficial, pasados los cuales proveerá.

Aranda de Moncayo, 11 de febrero de 193 El Alcalde, Ruperto Ruiz.

Bijuesca.

Estando provista interinamente la titular Farmacia de este pueblo y sus agregados Bel dejo y Torrelapaja, se anuncia concurso P su provisión en propiedad por término de tres ta días, que empezarán a contarse desde aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, con el sueldo anual de 571 pesetas, por residencia y prestación de serfi cios sanitarios, más el pago de medicamento

Z Can	ista- ento.	Núm.º del sorteo.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión, excepción o prórroga	Año del alista-miento.	del	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión, excepción o p rórroga
enido zación			Badules.				Manchones.	
urbe		1	Victorino Vicente Martín	L.	1923	1	Antonio Madrona Vicente	L.
ndoles cilitar		5	Félix Hernández Lacasa	L.	1		Miedes.	
o, fr funcio			Balconchán.		1923	3	Francisco Serrano Hernández	L.
adqui	23	1	Pedro Agustín Cortés] L.	1924 1925	2 5	Ezequiel Lorente Pérez Luis Bello Arregui	L. L.
elo G			Berrueco.				Montón.	4
.10 0	23 924 "	2 1 4	Marcos Rubio Bruna Félix Gracia Bruna Vicente Ballestín Nuez	L. L. L.	1923	6	Antonio Franco López	L.
			Cubel.				Nombrevilla.	
200	223	1 3	Pablo Yagüe Martínez Emeterio Martínez Abad	F. L.	1923 1924	3 1	Rafael Pardillos Blas Evaristo Vicente Polo Angel Pascual Šancho	T. L. L.
	924	2	Valeriano Pérez Martín	L.			Orcajo.	
to que	923	1 2	Las Cuerlas. José Sanz Obón Victor Bruna Vicente	L. L.	1923 1925	5 2 5	Julián Agustín Martí Juan Bautista Peiro Cabezas Martín Ruiz Marcos	T. L. L.
de La		3 4	Macario Vicente Sanz Pedro López Obón	L. T.			Murero.	
del B	19.5 19.5 10.5	6 2	Julián Vicente Ramón Leandro López López	L. T.	1925	4	Domingo Guarinos Cortés	L.
grad	100	3	Emilio García Barrado	L.		3130	Romanos.	
ublica de s	924	5	Fombuena. Anselmo Izaguerri Bailo	T.	1923	1 2 5 1	Gregorio Castillo Segovia Antonio Castillo Jaime Matías Pellejero Pardos Santiago Pardos Valero	L. L. L.
	972		Fuentes de Jiloca.	-			Santed.	
TOTAL PSENSE	3, , , , ,	2 4 6 9 15 8	Vicente Serrano Ferrer Dámaso Marzo Hernando Forencio Gállego Marzo José Chinchilla Jesús Tejero Guerrero José Guerrero Hernández	F. T. L. L. L. L.	1924	1 2 2 3	Fernando Vicente Pardos Vicente Barra Rubio Telesforo Martín Yuste Germán Daga Martín	L. L. L. L.
	100-		Gallocanta.		1022	1	Torralba de los Frailes.	E
27'80 ————————————————————————————————————	925	3 6 7	Florencio López Rubio Agustín Mochales Bruna Francisco Visiedo Miguel	L. L. L.	1923	2 1 3 4	Ignacio Acero Baquedano Pedro Ramiro Ibáñez Policarpo Pardos Aldea Anselmo García Martínez	F. T. F. L.
les st			Langa del Castillo.				Torralbilla.	
.00	925	1 2 3 3	Agustín Villa Per Teodoro Villa Aguado Antonio Luzón Frisa	L. L. T.	1923	3 5 3	José Monge Saz Hilario Monge Fuertes Pascual Funes Freisa	L. L. L.
ar de Ber		3	José Quílez Oliván	L.			Used.	13.8
Pari trein qui ICIAL 7190 erri	103 104 105 105 105 105 105 105 105 105 105 105	2 6 1 2 1 3	Mainar. José Crespo Pardos Baldomero Felipe Castillo Isaías Majarena Gómez Prudencio Majarena Funes Higinio Rubio Martín Leandro Sierra Marín	L. L. L. T. L. L. L.	1923	3 6 7 8 2 10 12	José Sánchez Pardos Juan Abanto Visiedo Joaquín Rebollo Pardos José Alba Mateo Mariano Ballester Martín Antonio Pardos Barra José María Oroz Pardos	T. L. L. L. F. F. L.

Año del alista- miento.	Núm.º del sorteo.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión, excepción o prórroga	Año del alista-miento.	Núm.° del sorteo.	PUEBLOS Y NOMBRES
" 1925	15 22 4	Félix Tajada Magén Florencio Sánchez Peinado Pascual Vallespín López Val de San Martín.	L. T. L.	1923	5 7 8	Villafeliche. Vicente Ayerbe Martínez José Jiménez Gómez Pascual Blasco García
1924 " " 1925	1 2 3 4 5 2 3	Vicente del Molino Villanueva Laureano del Molino Abad Carlos Rubio Valero Patricio Lavilla Blasco Pedro Peiro Vicente Segundo Abad del Molino Felipe Blasco Agustín	T. L. L. L. L. L. L. L.	1924 " 1925	10 5 11 16 1	Francisco Ballano Sancho Antonio Val Campillo Manuel Gil Martín Martín Campillo Alonso Sebastián Esteban Peñasco Villanueva de Jiloca.
1923	3 4 3	Valdehorna. Cayetano Marín Abad Faustino Hijazo Vicente José Lavilla Larios	T. L. T.	1923 1924 " " 1925	3 1 2 4 6 3 5	Prudencio Calvo Verdún Germán Lafuente Royo Pablo Muñoz Serrano Esteban Sancho Jimeno Pablo Alcaine Calvo Fausto Peligero Lafuente Mariano Lavilla Sancho
1923	2 3 4 1 6	Villadoz. Miguel Cebollada Guillén Rafael Peinado Rodrigo Florencio Hernández Bailo Fausto Lagunas Hernández Lorenzo Franco Sebastián	L F. L. L. T.	1923 1924 "	2 1 2 3 4	Villarreal del Huerva. Manuel Pablo Guillén Juan José Felipe Sánchez Florentino Baldomero Marin Agustín Sánchez Valero Santiago Valero Herrero

IMPRENTA DEL HOSPICIO

M.C.D. 2022

es la pui lo pui lon en le y 24 nente que se cons o de alatay

solicit pacio lel B. es, 12 Leci:

de los ermane de 19 ordina sión an e la se obó la unicipa: misión finado xistenci: entera jefe entes e de este

ordina a sesión de la obaron espondición al de an se suministre a los pobres de Beneficen regulados con la tarifa oficial aprobada por de 31 de julio de 1923.

s solicitudes documentadas se dirigirán a Alcaldía durante el expresado término de

na días, en que se proveerá.

nesca, 9 de febrero de 1926.-El Alcalde, briano Miguel.

La Muela. N.º 1.054.

rfalta de aspirantes, en virtud de traslado, mpliendo una orden de la Superioridad, uncia nuevamente vacante la titular de sete pesetas al año por el concepto de reca. ma y prestación de los servicios sanitarios, dimporte de los medicamentos servidos a bres de la Beneficencia, con arreglo a ifa oficial aprobada por R. O. de 30 de ie 1923, y lo que produzcan las igualas a

graciado disfrutará gratis buen local pa-farmacia, estantería nueva, mesa mostra-

casa habitación.

ite

dmiten solicitudes por 30 días, siguientes

va. la inserción de este anuncio.

Muela, 10 de febrero de 1926.—El Alcalomás Aured.

> Miedes. N.º 1.056.

iendo quedado desierta por falta de ass la plaza de Farmacéutico tilular de eso pueblo y partido, anunciada para su ón en los Boletines Oficiales del 8 de y 24 de noviembre últimos, se anuncia nente para su provisión, con el sueldo que se expresa en el primer anuncio, ha-constar que existe en este pueblo un o de dos automóviles diarios que salen alatayud a las ocho y regresan a las diez

olicitudes serán dirigidas a esta Alcaldía, pacio de treinta días, a contar desde la el B. O. en que sea publicado este anun-

es, 12 de febrero de 1926.-El Alcalde, Leciñena.

> Figueruelas. N.º 4.944.

de los acuerdos tomados por la Comisión muni-ermanente de dicho pueblo durante el mes de sep-

ordinaria del día 5.—Fué leída y aprobada el acta ión anterior y leídos los BB. OO. y corrrespon-la semana precedente. obó la distribución de fondos hecha por el Inter-unicipal para el mes de septiembre.

unicipal para el mes de septiembre.

misión quedó enterada del estado de fondos del mes
finado y del acta de arqueo del mismo, resultantistencia en Caja de 154'56 pesetas.

enterada la Comisión de la circular del señor
jefe del Distrito forestal relativa al plan de
mientos de 1925-26, acordándose formar los coentes expedientes para los de pastos y leñas, y
de este último anunciar la subasta en forma legal.
ordinaria del día 12.—Fué leída y aprobada el
a sesión anterior y leídos los BB. OO. y corresde la semana precedente.

baron los extractos de los acuerdos de la Comi-

obaron los extractos de los acuerdos de la Comi-espondientes al mes de agosto finado, acordando ción al público en el B. O. de la provincia y en de anuncios de la Corporación municipal.

También se aprobó el contrato de recaudación de tasas, impuestos y repartos hecho con don Cándido Yera Blasco, de esta vecindad, cuyo acuerdo se llevará a efecto antes de la aprobación del acta.

Finalmente se aprobé el pliego de condiciones económicas formado para el arriendo de brozas del monte Los Prados, en el próximo año forestal, y se enteró la Comisión

del estado del expediente.

Sesión ordinaria del día 19.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los BB. OO. y correspondencia de la semana precedente.

pondencia de la semana precedente.

Se designó al representante de la partida de Azuer, de este término municipal, don Antonio Moreno Sancho, para que preste su conformidad en nombre de los propietarios de dicha partida, al acuerdo tomado por los Sindicatos de riegos de Alagón, Grisén y central de Pedrola, en cuanto afecta al régimen de aguas que ha de llevarse en oitura durante el actual mes de septiembre.

Teniendo en cuenta que por cuanto manifiesta la Jefatura

Teniendo en cuenta que por cuanto manifiesta la Jefatura de Obras públicas de la provincia por don Pascual Soláns se solicita autorización para hacer una instalación eléctrica con destino al pueblo de Remolinos, que ha de cruzar por dos trozos de terreno comunal, se acordó comunicarlo al Ayuntamiento pleno, para que acuerde lo más procedente y conveniente a los intereses municipales.

y conveniente a los intereses municipales. Sesión ordinaria del día 26.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los BB. OO. y correspondencia de la semana precedente. Se enteró la Comisión de haberse dado principio a la recaudación del primer trimestre de los repartos general y de guardas del corriente año dentro del período voluntario, aprobando la actuación de la Alcaldía respecto de este aprobando la actuación de la Alcaldía respecto de este

Aprobado por la Comisión municipal permanente el anterior extracto en sesión celebrada el día 10 del actual. Figueruelas, 13 de octubre de 1925.—El Secretario, Leopoldo Camón.—V.º B.º El Alcalde, José Insa Merás.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno de este pueblo durante el mes de septiembre úl-

timo.

Sesión ordinaria del día 4.—Fué concertado un empréstito o anticipo del Banco Zaragozano, de 800 pesetas, para el arreglo de la pavimentación de las Escuelas, acordándose llevar este ingreso y el gasto de dicho arreglo al presupuesto extraordinario del ejercicio corriente, prescindiendo de la subasta de la obra en atención a que su valor no llega a 2.500 pesetas.

Figueruelas, 13 de octubre de 1925.—El Alcalde, José Insa Merás.—El Secretario, Leopoldo Camón.

Aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada en 17 del actual.

Figueruelas, 18 de octubre de 1925.—El Secretario, Leopoldo Camón.—V.º B.º El Alcalde, José Insa Merás.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incervir en las demás responsabilidades legales, de no presentorse los procesados que a continuación se expresas, en el plaso que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Jues o Tribunal que se señala, se les cita, llama y ies de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Jues o Tribunal, con arreglo a los artículos bin y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 86 del Cómiento de Marina Militar.

Núm 4058

Núm. 1.058.

GARCIA DIEZ, Antonio; de 20 años, de estado soltero, de oficio empleado, hijo de Vicente

y de Pilar, natural de Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por estafa.

Núm. 1.011.

LAMBEA SEROS, Francisco; cuyas demás circunstancias se ignoran así como sá paradere; comparecerá, ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado y llevar a cabo las diligencias acordadas en causa que se le sigue por daños.

Núm. 1.012.

MARTÍN MENÊNDEZ, José (a) Escalabrini; de 25 años, natural de Tarragona, soltero, mecánico e hijo de Juan y María;

QUÍLEZ ALQUEZAR, Lorenzo (a) Pechán; natural de Alacón, hijo de Lorenzo y Martina, casado, labrador, de 25 años, y

PARRES, Antonic; cuyas demás circunstan cias no constan, que se dedica a la mendicidad y es viejo, sin domicilio todos, a excepción de Quilez, que lo tiene en Alacón, cuyo paradero actual se ignora; procesados por quebrantamiento de condena y daños, comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarragona.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.042.

Borja.

D. Antonio Bruyel Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Rafael Escanilla, en nombre y representación de D. Crescencio Caballero, contra D. Nicolás Cuartero, se han embargado a este demandado las siguientes fincas:

1.ª Una casa, sita en la calle Senac, número veintidos, del pueblo de Fuendejalón; que linda por derecha con Francisco Vidal, izquierda con Emeterio Murillo y otros y espalda herederos de Sebastián Tabuenca; dicha casa consta de dos pisos y el firme, con un corral al descubierto: tasada en once mil doscientas

quince pesetas.
2.* Una bodega, sita en el mismo pueblo de Fuendejalón, en las Altas, número cincuenta y siete, de veinte metros cuadrados; que linda por derecha con Eusebio Villa, izquierda herederos de Fernando Gil y espalda paso; cuya bodega contiene dos cubas de unos veintidós alqueces de cabida: tasada en dos mil trescientas pesetas.

Un corral, sito en la calle Senac, del mismo pueblo, sin número, de ciento cuarenta metros cuadrados de extensión; que linda por derecha con herederos de Lucas Chueca, izquierda Agustín Cuartero, y espalda camino: tasado en dos mil ciento cincuenta y tres pesetas.

En cuyos autos se ha acordado, en provi de esta cia de hoy, sacar a segunda subasta, con mo en baja del veinticinco por ciento, las fineas mil no critas, la que tendrá lugar en la Sala-aude de D. de este Juzgado el día veintiséis de marzo ximo, a las diez de su mañana, bajo las en ciones siguientes: D. Ang

1.ª Para tomar parte en la subasta della insta los licitadores consignar sobre la mesa del Hage gado, el diez por ciento del precio de tasa bilidad sin cuyo requisito no serán admitidos. Forest

2.ª No se admitirán posturas que no cultos, se las dos terceras partes del precio por que tercera inmuebles salen a subasta.

gar en 3. Será de cuenta del deudor el superes de falta de titulos de las fincas que se subastan

Dado en Borja, a doce de febrero de mil vecientos veintiséis. — Antonio Bruyel. – Villuendas.

> Núm. 1043. Cariñena. Edicto.

Dos

uno: e

Para

licitad

diez po

dula p

no cut

Dad

de mil

Madru

Pilar (dictad

de 19

Dopaz

Reser

en Ma

para

a las

sito D

objete

aperci

gar ju

Zar

Juzga

sobre

Bonif

More

cio ej to po

y Mag

hat.

·E

diez

D. Lorenzo Lafuente Polo, Juez de instrum

de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que el día diez y siete de m próximo, a las once, tendrá lugar en este Jul 10 Su do la venta en pública y segunda subasta, rebaja del 25 por 100 de la tasación, de la que a continuación se expresa para pago costas impuestas en causa criminal a Justo. llido Rubio; advirtiéndose que para tomar pen dicha subasta deberán los licitadores de sitar una cantidad igual, por lo menos, al por ciento efectivo del valar del inmueble; no se admitirán posturas que no cubran las terceras partes de la tasación, deducido el fe ticinco por ciento que se rebaja, y que la 1 de referencia no se halla inscrita en el Regis de la propiedad, ni existe titulación de la mis

Una cueva, sita en el camino de las Cruces esta ciudad, sin número; lindante por dered izquierda, con dicho camino, y espalda, con ca de herederos de Julio Lixtentey: tasadi seiscientas pesetas.

Dado en Cariñena, a diez y siete de febro de mil novecientos veintiséis - Lorenzo Lafo te.-El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 1.007.

Zaragoza.-Pilar.

Cédula de notificación. El señor Juez de instrucción del distrito Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fe dictada en cumplimiento de exhorto del gado de Burgo de Osma, dimanante de la 63 que se sigue en el mismo sobre estafa! miento de bienes del comercio que fué de cino de Burgo de Osma D. Ireneo Illana tínez, ha acordado que por medio de la pre te se ofrezea el procedimiento a los herede de D. Manuel Lázaro, vecino que fué de provincia, de conformidad con lo dispuesto el artículo ciente. el artículo ciento nueve de la ley de Enju miento criminal, en la causa al principio

Y para su inserción en el Boletín OFIC

provi de esta provincia expido la presente, que firpropieta provincia expitto la presente, que fir-con mo en Zaragoza, a diez y siete de febrero de neas mil novecientos veintiséis.—El Secretario, P. D. audie de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 1013. Zaragoza.-Pilar.

arzo

e mi

te Jun

asta,

la fi pago,

Justo

nar p

es de

eble;

a laso

el n

la f

Regis

a mis

ruces

erech

cont

asadı

febre

Lafue

trito

ta fe

del J

la cal

a yali deli na Ma

pres

rede

de e

leste

Enjuid io in

OFICE

las co p Angel Villar y Madrueño, Juez de primera deb instancia del distrito del Pilar de Zaragoza; Hago saber: Que para pago de las responsaa del l tasa bilidades pecuniarias impuestos por el Distrito Forestal a la señora viuda de D. Macario Baso cul tos, se saca a la venta en pública subasta, por r que tercera vez y sin sujeción a tipo, que tendrá lupar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día suplitres de marzo próximo, a las diez, lo siguiente: Dos machos negros, de diez y seis años cada astau

e mil mo: en cuatrocientas pesetas.

L.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, no admitiéndose posturas que

no cubran las dos terceras partes.

strum Dado en Zaragoza, a diez y seis de febrero le mil novecientos veintiséis. - Angel Villar y Madrueño. - El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibian.

Núm. 1.032.

Zaragoza -Pilar. Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Plar de Zaragoza, en proveído de esta fecha detado en causa seguida bajo el número 250 s, ald de 1925, sobre falsedad y estafas, a D. Alberto Dopazo Segadé, ha acordado se cite por segun-4 rez a D. Juan Jordán de Urries y Méndez Vi-Marqués de Lierta, capitán de la Escala de Heserva del arma de Caballería, perteneciente al Primer regimiento de Reserva, de guarnición Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, Mra que el día diez y siete de marzo próximo, las nueve, comparezca ante dicho Juzgado, sto Democracia, sesenta y cuatro duplicado, al bjeto de ser oído en el expresado sumario; apercibiéndole que de no comparecer sin ale-Par justa causa será decretada su detención.

Zaragoza, diez y ocho de febrero de mil no recientos veintiséis. -- El Secretario, P.D. de

D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 1.010

Zaragoza.-Pilar. Cédula de notificación.

En autos de mayor cuantía seguidos en este Jungado del distrito del Pilar de esta capital, sobre tercería de dominio, a instancia de doña Bonifacia Sanz Mateo, contra D. Vicente Arnal Moreno y D. Mariano Abán, dimanantes de jui-Go ejecutivo seguido entre estos últimos, se dicto Dor el señor Juez del distrito D Angel Villar Madrueño la sentencia cuyo encabezamiento Parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento. — Sentencia. — En Zaragoza, a de de febrero de mil novecientos veintiséis: 10 Angel Villar y Madrueño, habiendo estudia-6,0000 Juez de primera instancia del distrito

del Pilar de esta ciudad, los autos de mayor cuantía sobre tercería de dominio promovidos por Bonifacia Sanz Mateo, soltera, modista, mayor de edad y de esta vecindad, representada en autos por el Procurador D. Mateo Rodríguez Zapater, con la dirección del Letrado D. José María Aranaz Muñío, contra Vicente Arnal Moreno y Mariano Abán, ambos mayores de edad y de esta vecindad, el primero personado por mediación del Procurador D. Manuel Serrano Fernández con la dirección del Letrado don Francisco Cavero Sorogoyen, y el segundo declarado en rebeldía y

Fallo. - Declarando haber lugar a la tercería de dominio promovida por Bonifacia Sanz Mateo, mandando queden a su libre disposición todos los bienes que el Secretario indicial relaciona como existentes hoy de los trabados por Vicente Arnal como del ejecutado Mariano Abán; ordeno en su consecuencia se alce el embargo en los mismos trabados e impongo la totalidad de las costas al demandado Vicente Arnal Moreno, y para la notificación de esta sentencia al demandado Mariano Abán cúmplase, en su caso, lo preceptuado en el artículo veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil. Tal es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo en el día de su fecha. - Angel Villar y Madrueño. - Rubricado. - Dicha sentencia fué publicada en el mismo de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma al mencionado demandado Mariano Abán, deelarado en rebeldía y que se ignora su paradero, se hace por medio de la presente inserta en el Boletín Oficial de la provincia, según así en

la misma se acuerda.

Zaragoza, quince de febrero de mil novecientos veintiséis. - El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1033.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, se llama por medio de la presente a un sujeto apellidado Miranda, alto y grueso, cuyas demás circunstancias se ignoran, para ser oído en la causa núm. 38-1926 sobre robo.

Zaragoza, diez y ocho de febrero de mil novecientos veintiséis. - El Secretario, P. O., Floren-

cio Jiménez.

Núm. 1.049.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zara-

Hago saber: Que por D.ª Carolina Martínez Menéndez, de esta vecindad, viuda, se ha promovido expediente sobre declaración de ausencia de hijo José Fernández Martínez, que en el año 1913, contando 30 años de edad y siendo de estado soltero, se ausentó de esta ciudad, sin que se haya sabido su paradero no dejando persona alguna al cuidado de sus bienes, inte-

M.C. D. 2022

resándose la administración para su hermano político D. Ernesto Guiu Mata por incompatibilidad de la madre, por tenerse que liquidar la sociedad conyugal.

Lo que se hace presente llamando al ausente y a las personas que se crean con derecho a la administración para que en término de dos meses comparezcan en dicho expediente, jus-

tificando en su caso el mejor derecho.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, doy el presente en Zaragoza, a veintiséis de enero de mil novecientos veintiséis. — Juan de Hinojosa. — El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 1.050.

Zaragoza. - San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud a lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo, se llama por medio de la presente a un sujeto desconocido que el día 8 del actual penetró en el domicilio de Manuel González Gracia, sito en la calle del Agua, número diez y ocho, cuarto derecha, sustrayendo, en unión de Félix Rubio Agustín, un jamón y tres pares de zapatos; bajo apercibimiento que si no comparece en el término de quinto día le parará el perjuicio a que haya lugar en causa 60-1926 sobre hurto.

Zaragoza, a diez y nueve de febrero de mil novecientos veintiséis. - El Secretario, P. O.,

Florencio Jiménez.

Núm. 1.051.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zara-

Hago saber: Que para pago de multa, apremio e indemnización impuestas a Mariano Usón, vecino de Perdiguera, por la Jefatura del distrito Forestal de esta provincia, he acordado, en el expediente que al efecto instruye, sacar a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, lo siguiente:

Un carro grande, en buen uso: tasado pe-

ricialmente en ochocientas pesetas».

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día cuatro de marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número sesenta y dos duplicado de la calle de la Democracia, bajo las condiciones y advertencias siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del carro objeto

de subasta.

- Si la manda que se hiciera en ésta no llegare a cubrir las dos terceras partes del precio por que salió en la segunda, quedará el remate subordinado a lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.
- Que el referido carro se halla en depósito en poder del Mariano Usón.

Dado en Zaragoza, a diez y ocho de febre de mil novecientos veintiséis. — Juan de Him josa Ferrer. — El Secretario, P. H. Prudene Fernández.

Núm. 1059.

is the

eión

tifica

ajust

21 de

to eu

P0810

Ofici

del 1

la 6X

de e del 1907 tano

Zaragoza. - San Pablo. Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo ordenado por el señor Jus de primera instancia del distrito de San Pablode Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictado en los autos de mayor cuantía deducidos por Procurador D. Muiguel Peinado, en nombre de D. Alejo Castillo Ruba, contra los herederos a ignorado paradero de D. Cecilio Navarro, vecno que fué de Alcubierre, sobre pago de pes tas, se emplaza a los mismos por medio de la presente y a todos a quienes se crean con de recho a la herencia del precitado señor, par que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Zaragoza a diez y ocho de febrero de mil noveciento veintiséis. - El Secretario judicial, P. H., Ante-

nio P. Jaraba.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.052.

Junta de Aguas de la Hermandad de Bárboles Convocatoria.

D. Modesto Arbej, Alcalde-Presidente de Ayuntamiento y Concejo de Bárboles, en nombre y por delegación del Exemo. Sr. Goberni dor civil de la provincia de Zaragoza, Jue protector de la Acequia de la Hermandad de Urrea, Plasencia, Bardallur y Bárboles, al ob jeto de dar cumplimiento a lo ordenado po dicha superior autoridad en su circular de diel y nueve de octubre de 1925 y constituir la Co munidad de regantes de dicha acequia, 001 arreglo a la vigente ley de Aguas, convocat Junta general, que se celebrará en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Bardallur, a las diez de la mañana del día 31 de marzo de 1920 a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas derivadas del río Jalón por presa de dicha Hermandad en el expresado río y que riegan tierras de los términos de Urrel Plasencia, Bardallur, Pardina de Turbena J Bárboles, incluso a los industriales que de algún modo las utilicen.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de instrucción aprobada por R O. de 25 de junio

de 1884.

Barboles, 13 de febrero de 1926.—El Alcalde Presidente, Modesto Arbej.

IMPRENTA DEL HOSPICIO